



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de 8 becas-colaboración para los servicios informáticos, Curso Académico 2015-2016.*

#### Antecedentes de hecho

En fecha 27 de julio de 2015, se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (17 de agosto de 2015), Resolución por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de 71 becas de colaboración para los servicios informáticos, curso académico 2015-2016.

Por Resolución de 22 de septiembre de 2015 del Rector de la Universidad de Oviedo, se adjudican 63 becas de colaboración para los servicios informáticos, resultando vacantes un total de 8 destinos entre becas desiertas y renunciadas.

El Vicerrectorado de Estudiantes, órgano instructor del procedimiento, considera necesario proceder a la apertura de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de adjudicar las becas vacantes.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 1 de julio de 2009.

*Quinto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de febrero de 2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, que establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 euros corresponde al Vicerrector de Estudiantes y el art 20.5 que dispone que tanto la autorización y disposición de gastos como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

*Sexto.*—Al amparo del artículo 50 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de interés público se establece la tramitación urgente de la presente convocatoria.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de 8 becas-colaboración para los Servicios Informáticos, Curso Académico 2015/16, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes. Dichas becas representan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1 de esta convocatoria, conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de esta Universidad.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Beca-colaboración para los servicios informáticos.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Alumnado matriculado en cualesquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1.



*Segundo.*—La financiación de dicha convocatoria será sufragada con cargo a la aplicación 1501 423A 48122 del presupuesto de la Universidad de Oviedo, por importe doscientos cuarenta y ocho mil quinientos (248.500,00 euros), correspondientes al crédito disponible del total retenido y autorizado en la anterior convocatoria. El gasto plurianual para la financiación de esta convocatoria por importe global de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 euros), de los que cinco mil seiscientos euros (5.600,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.22 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, y los diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2016.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.22	2015	5.600,00 €
15.01.423A.481.22	2016	19.600,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>25.200,00 €</b>

*Tercero.*—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar 8 becas-colaboración para los Servicios Informáticos, Curso Académico 2015/16, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos matriculados en cualesquiera de los estudios recogidos en el apartado 5.1.

*Cuarto.*—Duración, destino y número.

4.1. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo prorrogarse durante los meses de junio y/o julio por necesidades del servicio debidamente justificadas.

4.2. La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

DESTINOS	N.º Becas
<b>Oviedo</b>	
Campus Cristo A	3
Campus Cristo B	3
Campus Llamaquique	1
Instituto Universitario de la Empresa (Exclusivamente en turno de tarde)	1

4.3. Dentro de cada destino, la asignación de becas por Centros, será realizada por el Director del Área de Informática de la Universidad de Oviedo, atendiendo al número de aulas y al nivel de uso de las mismas.

Según las necesidades coyunturales de cada Centro, la Dirección del Área de Informática, podrá reasignar los becarios a otros Centros del mismo destino.

*Quinto.*—Condiciones de los solicitantes.

5.1. Estar matriculado, en los cursos académicos 2014/15 y 2015/16 -condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca- en cualesquiera de los siguientes estudios:

Grado en Ingeniería en Informática del Software.
Grado en Ingeniería Informática en Tecnología de la Información.
Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicaciones.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Técnica Informática de Sistemas.
Ingeniería Técnica Informática de Gestión.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación: especialidad de Telemática.
Master Universitario en Ingeniería Web.
Master Universitario en Ingeniería Informática.
Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones

5.2. Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalentes al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado el solicitante. Se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.



5.4. Esta beca es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

5.5. No podrán optar a estas becas aquellos alumnos que a fecha fin de presentación de solicitudes, tengan adjudicada una beca de colaboración para servicios informáticos, de la anterior convocatoria: Resolución de 27 de julio de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de agosto de 2015).

*Sexto.*—Criterios de valoración.

6.1. Expediente académico en base 10.

La nota media se obtendrá ponderando la calificación de cada asignatura en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCA}{NCT}$$

V. Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P. Puntuación de cada asignatura de acuerdo con el baremo del apartado A.1.

NCA. Número de créditos de la asignatura.

NCT. Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha fin de presentación de solicitudes.

6.2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para los Servicios Informáticos de la Universidad de Oviedo durante un Curso Académico. Hasta 2 puntos.

*Séptimo.*—Solicitudes.

7.1. El alumno podrá elegir un máximo de 4 destinos (Campus/Servicios) por orden de prioridad.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, para participar en la presente convocatoria, se presentarán a través de la intranet de la Universidad de Oviedo <http://www.uniovi.es>. Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante, además de cumplir con los requisitos técnicos y procedimentales que se detallan en la mencionada intranet, deberá disponer del sistema identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

7.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.3. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

*Octavo.*—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Noveno.*—Comisión de selección.

9.1. La Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director del Área de Atención al Estudiante, el Director del Área de Informática, el Director del Departamento de Informática, un representante del Consejo Social, dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, dos representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno, un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, el Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes y Empleo, el Jefe de Sección de Becas y Convenios, y el Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión académica, que actuará como Secretario.



9.2. La Comisión de Selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, y de conformidad con el baremo fijado, formulará al Rector propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación.

9.3. La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

9.4. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución de adjudicación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Décimo.*—Presentación de documentos.

10.1. Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de comunicación de aceptación de la Beca, según modelo que figura como anexo I de la presente Resolución.
2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
3. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante.

10.2. Dicha documentación se presentará en cualesquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja calle Catedrático Valentín Andrés Álvarez - Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería números 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

También se podrá presentar dicha documentación a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

*Undécimo.*—Importe.

11.1. El importe total del crédito presupuestario comprometido de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 euros), de los que cinco mil seiscientos euros (5.600,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.22 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, y los diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2016.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.22	2015	5.600,00 €
15.01.423A.481.22	2016	19.600,00 €
	TOTAL	25.200,00 €

11.2. Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 315,00 brutos mensuales, previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo I), cuyo titular debe ser el mismo.

11.3. El expediente de pago por el importe mensual correspondiente, se tramitará, en el mes siguiente a aquel en que se haya emitido el certificado de cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En ningún caso se podrá exigir a la Universidad de Oviedo que el pago se produzca durante el mes de emisión del certificado de cumplimiento.



11.4. Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

*Duodécimo.*—Obligaciones, renuncia y cobertura de vacantes.

12.1. Los becarios colaborarán en las tareas que permitan un mejor funcionamiento de los Servicios Informáticos de la Universidad y que les sean encomendadas por sus tutores responsables. Entre ellas, cabe considerar las siguientes:

- Puesta en marcha de ordenadores (conexión del computador y sus periféricos, instalación del sistema operativo y establecimiento de su configuración básica, instalación de aplicaciones, instalación de sistemas mediante clonación).
- Mantenimiento de software de ordenadores (control de virus, control de actualizaciones de seguridad, actualización y despliegue de aplicaciones).
- Mantenimiento de hardware de ordenadores (identificación de problemas hardware y aviso de averías).
- Tareas básicas de gestión de sistemas (gestión de cuentas de usuario y gestión de impresoras).
- Tareas de inventario hardware/software.
- Colaborar, en su caso, en la actualización de la página web del Centro.

En todo caso, las becas asignadas a campus universitarios únicamente cubrirán las necesidades docentes de las facultades/escuelas adscritas a dichos campus.

12.2. El becario tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales.

12.3. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

12.4. Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que durante el período de disfrute de la misma deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa.

12.5. El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, su solicitud será archivada.

12.6. En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los destinos recogidos en la presente convocatoria, podrá ofertarse la beca vacante a suplentes de otros destinos de la misma, comenzando por el suplente que haya logrado una mayor valoración en la baremación de las distintas solicitudes. Igualmente, podrá ofertarse a los aspirantes que figuren en la misma los destinos vacantes que puedan producirse durante el curso académico y que se relacionan en la Resolución de 27 de Julio de 2015, al objeto de proveer de aspirantes, que reuniendo los requisitos que establecen las convocatorias, estén interesados en colaborar en los Servicios Informáticos.

12.7. Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

*Decimotercero.*—Publicación.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimocuarto.*—Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Decimoquinto.*—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2015.—El Rector por delegación, Resolución de 22 de junio de 2015. El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2015-16527.



Vicerrectorado  
de Estudiantes  
Universidad de Oviedo



## ANEXO I:

### ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS CURSO ACADÉMICO 2015/16.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de las becas-colaboración para los servicios informáticos, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma. Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de 2015.

FIRMA

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado  
de Estudiantes  
Universidad de Oviedo



## ANEXO II:

### IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Via pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

#### DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

**AUTORIZO** a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2015.

FIRMA

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado  
de Estudiantes  
Universidad de Oviedo



**ANEXO III:**

**RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS  
CURSO ACADÉMICO 2015/16.**

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de las becas-colaboración para la Servicios Informáticos con destino en .....otorgada al interesado por la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, a partir del ....., motivada en las siguientes razones:

En ....., a .....de.....2015

Fdo.: .....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES